CONSTANCIA SECRETARIAL: **ENERO 27/2021**. A despacho para resolver sobre el emplazamiento solicitado por el apoderado judicial de la parte actora con respecto al demandado JUAN PABLO JIMENEZ VELEZ y bajo los lineamientos del Decreto 806/220 artículo 11, ya que se desconoce el lugar de residencia y se desconoce el correo electrónico de la ejecutada según se afirma por el apoderado judicial de la parte actora.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO NRO. 17001400303-2020-00139-00

Se ordena agregar a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -COOPROCAL**- en contra **de JUAN PABLO JIMENEZ VELEZ ,** las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación por aviso del demandado con l constancia expedida por la empresa de correo ENVIA novedad "En dicha dirección ya no vive", para que obre dentro del mismo .

Atendiendo a que la parte demandante no tiene conocimiento de dirección donde puede ser notificada la parte demandada, señor **JUAN PABLO JIMENEZ VELEZ** y ha realizado todas las gestiones tendientes a la notificación de la misma y así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento del ya mencionado, el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020. El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 013 del 28/01/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria